



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2021/964B</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	1 DE JUNIO DE 2021
Número:	07/2021
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª Mª Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D.ª María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª Mª Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	D.ª Genoveva Micó Soler (Justif.) D.ª Caridad Crespo Torres (Justif.) D.ª Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día uno de junio de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 4 de mayo de 2021**
2. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación**
3. **Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2021, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
4. **Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, primer trimestre 2021, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
5. **Modificación de Créditos n.º 32/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de Crédito 03-2021.- Aprobación**
6. **Modificación de Créditos n.º 33/2021 por transferencia de Créditos 21-2021.- Aprobación**
7. **Modificación de Créditos n.º 31/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de Crédito 02-2021.- Aprobación**
8. **Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2021.- Aprobación**
9. **Modificación de créditos n.º 17/2021 por transferencia de créditos 10-2021.- Conversión por el Pleno**
10. **Propuesta de declaración como obra de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación de I.C.I.O. de las obras para la habilitación de espacios judiciales e incorporación de oficinas de atención a las víctimas del delito en la sede Judicial de Novelda**
11. **Elaboración e implementación del “I. Plan Municipal para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Novelda”.- Compromiso de elaboración**
12. **Concesión del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda.- Interpretación del contrato**
13. **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Novelda.- Aprobación**
14. **Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Compromís per Novelda para instar al Gobierno del Estado a retirar el plan para implantar el peaje en las carreteras a partir de 2024**
15. **Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Guanyar Novelda de apoyo a la campaña de la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) y solicitar al Gobierno la realización de una auditoria de las Cuentas de la Seguridad Social para una imagen fidedigna**

**MOCIONES DE URGENCIA**

1. **Moción sobre la concesión de indultos a condenados por delitos de sedición y malversación.**
16. **Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta**
  - **Ruegos**
  - **Preguntas escritas**
  - **Preguntas orales art. 118.4**
  - **Dar cuenta de las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de 4 de mayo de 2021**

**ORDEN DEL DÍA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2021.-** El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de mayo de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**3) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del primer trimestre del ejercicio 2021, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de mayo de 2021, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Primer Trimestre de 2021, con fecha 30 de abril de 2021.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al PRIMER Trimestre del Ejercicio 2021, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2021.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**4) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, PRIMER TRIMESTRE 2021, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 12 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

**“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*

*Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.*

*Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.*

*Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.*

*Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.*

*El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:*

*“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

*Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.*

*A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.*

*Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*

#### **TERCERO.- CONSIDERACIONES TECNICAS.**

*Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al primer trimestre del 2021, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al primer trimestre del 2021, el PMP es de **10,17 días**.*

*Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En el primer trimestre del 2021, se han realizado un total de **224** pagos dentro del período legal por un importe de **1.213.289,17 euros** y **10** pagos fuera del período legal de pago por importe de **3.040,09 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2021 y han superado el período legal de pago es de **173** por un importe de **45.089,12 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.*

*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.*

*Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

#### **5) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 32/2021 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 03-2021.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que se expone lo siguiente:

Se considera prioritario la realización de diversas inversiones en el ejercicio 2021, que no cuentan con crédito en el presupuesto, o es insuficiente su consignación actual.

La inexistencia de crédito afecta a la necesaria dotación de infraestructuras de la Concejalía de Turismo, consistente en adquisición de mobiliario, stand, carpas y otros materiales inventariables, para ferias y promoción turística, por lo que se deberá crear la aplicación correspondiente por crédito extraordinario.

El crédito insuficiente se da en las aplicaciones relativas a Instalaciones y material técnico dependencias, al precisar la instalación de equipamiento técnico en la Casa Consistorial, e Inversiones en actuaciones desarrollo industrial y Agenda Urbana, cuyo crédito deberá suplementarse.

Para financiar las mencionadas actuaciones existen aplicaciones del Capítulo 6.- Inversiones Reales, referidas a proyectos y trabajos técnicos, cuya ejecución no se va a realizar en el presente ejercicio y cuyas dotaciones se pueden minorar.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo lo anterior, se inicia el presente expediente de Modificación presupuestaria, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiada con la baja de las aplicaciones mencionadas, de conformidad con el Informe emitido por el Sr. Interventor.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 32, del presupuesto municipal para 2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta a las siguientes aplicaciones del Capítulo 6:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
42	43200	62501	Mobiliario y enseres Información y promoción turística	16.500,00 €
				<b>16.500,00 €</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
12	92030	62303	Instalaciones y material técnico Dependencias	8.709,50 €
31	15110	60911	Inver.actuaciones desarrollo industrial y Agenda Urbana	9.533,25 €
			TOTAL SUPLEMENTOS	<b>18.242,75 €</b>

**BAJAS**

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
33	15320	64001	Proyectos y trabajos técnicos	16.469,78 €
44	32310	64002	Estudios y trabajos técnicos Plan Edificant	18.272,97 €
			TOTAL BAJAS	<b>34.742,75 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**6) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 33/2021 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 21-2021.- APROBACIÓN**

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“La aplicación presupuestaria 43/339.00/480.12.- Convenio Consell de la Juventud, figura en el presupuesto municipal de 2021, con una consignación inicial de 5.000,00 Euros. Con cargo a la misma, se ha realizado el pago de 1.636,15 Euros, correspondientes al ejercicio 2020, al Consell, de la Juventud.

A efectos de formalizar el Convenio con el Consell de la Juventud, del ejercicio 2021, por 5.000,00 Euros, el Departamento de Juventud, solicita el incremento de la mencionada aplicación, en importe de 1.636,15 Euros, por minoración de la aplicación 43/339.00/226.09.- Actividades socioculturales juventud, de la misma Concejalía.

Estamos ante una Modificación presupuestaria entre aplicaciones de idéntica Área de Gasto y distinto Capítulo, cuya aprobación corresponde a la Alcaldía-Presidencia; sin embargo, dado que en la misma se aumenta la cantidad aprobada inicialmente en el presupuesto para otorgar una subvención nominativa, la aprobación del presente expediente debe realizarse por el mismo Órgano que aprobó el Presupuesto, es decir el Pleno de la Corporación, de conformidad con el Informe del Sr. Interventor.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 33 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por Transferencia de Créditos 21-21, que se detalla:

#### MINORACIÓN

Org.	Pro.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
43	33900	22609	Actividades socioculturales juventud	1636,15 €

#### AUMENTO

Org.	Pro.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
43	33900	48012	Convenio Consell de la Juventud	1.636,15 €

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

#### **7) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 31/2021 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 02-2021.- APROBACIÓN**





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sr. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“La presente Modificación por Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos y, tiene por finalidad consignar cantidad suficiente en el presupuesto en vigor, para aprobar gastos pendientes de aplicar al presupuesto procedentes del ejercicio 2018, 2019 y 2020, por importe de 7.959,14 Euros.

Las facturas pendientes, deben imputarse a la aplicación presupuestaria correspondiente a la naturaleza del gasto efectuado mediante los oportunos créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se financiarán con la minoración del “Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria” 12/920.00/500.00.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 31 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 2/2021 según el siguiente detalle:

<b>Créditos Extraordinarios</b>		
<b>Org/Subpro/ Económico</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
15/92000/2270722	Servicios profesionales de Recursos Humanos Extra.	1.681,90 €
43/33000/2120022	Rep. y manten. edificios Cultura Extra.	1.428,73 €
51/23100/4890222	Otras ayudas complemen. Para prestac. Extraordinarias Extra.	328,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.439,39 €</b>

<b>Suplementos de Crédito</b>		
<b>Org/Subpro/ Económico</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
11/49110/2260222	Divulgación, transpar. e información a la ciudadanía Extr.	1.864,61 €
12/92010/2260422	Gastos Juridicos. Extrajudicial	144,70 €
12/92030/2130022	Mantenimiento ascensores edific. municipales extrajudicial	1.413,89 €
61/13210/2030022	Sistema de gestión del Tráfico. Extrajudicial.	1.096,55 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.519,75 €</b>

<b>Bajas</b>		
<b>Org/Subpro/ Económico</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12/92900/50000

Fondo de contingencia y otros imprevistos

**7.959,14 €**

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

### **8) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 2/2021.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Visto el informe propuesta emitida por el Interventor Municipal, con el conforme del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“Por la Intervención Municipal se ha formado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las Obligaciones Pendientes de Aplicación, por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.959,14 Euros), según relación adjunta al expediente.

Se trata de facturas con Registro de Entrada de 2021, por servicios o suministros devengados en 2018, 2019 y 2020, para los que no existe expediente de contratación o consignación presupuestaria en el momento de su recepción, o no ha sido posible tramitar el oportuno expediente de Reconocimiento.

Se deduce, a la vista de la conformidad dada a las facturas, que la totalidad de las obras/servicios/suministros se han realizado a favor del Ayuntamiento de Novelda, por lo que sus proveedores son acreedores materiales por los importes que se reflejan, salvo error u omisión debidamente motivado.

El principio de anualidad presupuestaria, implica que se imputen al presupuesto de cada año sólo los gastos derivados de las adquisiciones, obras, servicios o prestaciones realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario; principio que el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) consagra, al definir el Presupuesto de las Entidades Locales, como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad durante el correspondiente ejercicio, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Así, tanto el artículo 163 del TRLHL, como el artículo 3 del R. D. 500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:  
(...) b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo”.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y por último, en relación a los gastos, establecen los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R. D. 500/1990, que con “carga a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.

El artículo 60,2 del RD 500/90, de 20 de abril, establece: “Corresponderá al Pleno de la entidad el Reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria...”.

En el vigente presupuesto se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones de las facturas del presente expediente, mediante la Modificación de Créditos N.º 31/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que figura en el Orden del día Plenario.

Dicho acuerdo a adoptar no requiere mayoría cualificada, entendiéndose que para su aprobación es necesario mayoría simple.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**ÚNICO: APROBAR, DISPONER Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES** de las facturas contenidas en el anexo del presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por importe de 7.959,124 Euros, quedando ésta condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos N.º 31/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos n.º 2/2021

El acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial 2/2021, entrará en vigor una vez publicado el edicto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 31/2021 en el BOP.

## **9) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2021 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 10-2021.- CONVERSIÓN POR EL PLENO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“Por Resolución de la Alcaldía n.º 2021/459, de fecha 12 de marzo, se aprueba expediente de Modificación de Créditos N.º 17 por Transferencia de Créditos 10-21, para la creación de una aplicación presupuestaria a efectos de formalización de un convenio de colaboración con el Club Novelder de Juntamente, por importe de 2.000,00 Euros, mediante la minoración de la aplicación 32/172.00/226.99.-Campañas y Actividades, de la misma Concejalía.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Es una Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de la misma Área de gasto, reguladas en la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención.

Dado que la dotación de la aplicación 32/172.00/480.06.- Convenio Novelder de Muntanysme, por 2.000,00 Euros, lleva consigo la concesión de una subvención nominativa, que no figuraba en el Presupuesto inicial aprobado por el Pleno para el ejercicio 2021, la mencionada modificación debería haberse acordado por el mismo Órgano.

En consecuencia se inicia el presente expediente para la conversión de la Modificación de Créditos N.º 17, por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el Informe de Intervención emitido al efecto.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar mediante el presente acuerdo, la conversión de la Modificación de Créditos N.º 17 del Presupuesto 2021, por Transferencia de Créditos 10-21, que se detalla:

**Aumentos:**

<u>Aplicación</u>	<u>Importe €</u>
32/172.00/480.06.- Convenio Club Novelder de Muntanysme.	2.000,00

**Minoración:**

<u>Aplicación</u>	<u>Importe €</u>
32/172.00/226.99.- Campañas y actividades M. Ambiente.	2.000,00

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**10) PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O. DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA SEDE JUDICIAL DE NOVELDA.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para las “Obras para la habilitación de espacios judiciales e incorporación de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en la Sede Judicial de Novelda (Alicante).

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Administración General que literalmente dice:

“En relación al encargo n.º 29692 de informe sobre la solicitud de bonificación del ICIO solicitada por la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, la Técnico de Administración General del departamento de gestión de ingresos municipal emite el siguiente INFORME:

### ANTECEDENTES DE HECHO

*La Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, presenta escrito solicitando una bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previsto en el artículo 4º apartado 7.1. de la Ordenanza fiscal municipal, por las obras consistentes en la habilitación de espacios judiciales e incorporación de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en la sede Judicial de Novelda (ALICANTE).*

*A la vista de lo antes expuesto se realizan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

**Primera.-** *Los beneficios fiscales vienen regulados en el art. 9.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLRHL), cuando establece que:*

*“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.”*

*Por lo que atañe a los beneficios fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el art 103 del TRLRHL, recoge una serie de bonificaciones potestativas entre las que se encuentra la prevista en el apartado 2 a) que dice:*

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del Impuesto:*

*a) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno del a Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

*El Ayuntamiento de Novelda, en la Ordenanza Fiscal de este impuesto en su artículo 4º punto 7., prevé varias bonificaciones entre las que se encuentra la alegada por la Consellería solicitante en el punto 7.1. que se concreta en la siguiente manera:*

*“Se concederá una bonificación del **95 por 100**, de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, y que se realicen por Administraciones Públicas, Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de las anteriores.*

*Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

**Segunda.-** *Vista la normativa de aplicación a la solicitud de bonificación del ICIO presentada por la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, para la realización de la obra para la habilitación de espacios judiciales e incorporación de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en la sede Judicial de Novelda (ALICANTE), cabe concluir que estamos ante una obra a realizar por una administración pública por lo que será requisito imprescindible para la concesión de dicha bonificación, que dichas obras sean previamente declaradas por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la la mayoría simple de sus miembros, obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.*

*El interés especial o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, es una condición que debe ser apreciada por el Pleno de la Corporación, atendiendo a la finalidad que persigue el destino de la construcción. Dado que corresponde al Concejal de Hacienda elevar al Pleno de la Corporación la petición de declaración como obra de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la bonificación del ICIO, se ruega dar traslado al departamento de gestión de ingresos para la tramitación del correspondiente expediente.*

*Lo expuesto con anterioridad, es lo que tengo a bien informar de acuerdo con mi leal saber y salvo mejor criterio fundado en Derecho, que elevo al conocimiento y consideración de la Corporación para que surta los efectos oportunos.”*

*Teniendo en cuenta que por esta Concejalía de Hacienda se considera que las obras para la habilitación de espacios judiciales e incorporación de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en la sede Judicial de Novelda, son de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.”*

.....



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra realizada por la Consellería de Justicia para la habilitación de espacios judiciales e incorporación de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en la sede Judicial de Novelda ( Alicante).

**SEGUNDO:** Notificar al interesado a los efectos procedentes, así como al departamento de Gestión de Ingresos.

### **11) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “I. PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE NOVELDA”.- COMPROMISO DE ELABORACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad, de fecha 19 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“La igualdad entre mujeres y hombres ha recorrido un largo camino y es un hecho incuestionable que la presencia de las mujeres ha aumentado significativamente en todos los ámbitos de la sociedad.

El ámbito local es reconocido a nivel internacional como el más idóneo para garantizar el derecho a la igualdad de sus habitantes. Por ser la esfera de gobierno más próxima a la población, representa el nivel de intervención más adecuado para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y promover una sociedad verdaderamente igualitaria, según reconoce la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006).

Un Plan de Igualdad es el instrumento básico para la identificación, definición, articulación, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. Es un documento que refleja la visión de la política local de igualdad a través de sus líneas estratégicas y de las medidas y acciones en que se traducen dichas líneas; refleja igualmente el nivel de compromiso con el logro de la igualdad y la eliminación y superación de los obstáculos por parte de todos los actores que de manera directa e indirecta están involucrados en su desarrollo, tanto actores políticos, como agentes de gestión y actores comunitarios y siempre dentro del marco de la transversalidad.

La igualdad entre mujeres y hombres viene ampliamente reconocida en la normativa internacional, nacional, autonómica y en el ámbito local la letra o) del número 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local introducida por la disposición final primera del R.D.-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género («B.O.E.» 4



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

agosto). Vigencia: 5 agosto 2018, establece como competencia propia que en todo caso debe ejercer el Ayuntamiento de Novelda:

*“Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Comprometerse en la elaboración e implementación de su I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO.-** Crear la Comisión de Igualdad, colaboradora en la elaboración del diagnóstico de situación previo al I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Novelda (RC n.º 12021000006433) con la siguiente composición:

- Dos personas del Gobierno Municipal
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de Novelda
- Una persona en representación de cada asociación de mujer y colectivos feministas
- Una persona en representación de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Novelda.
- Una persona en representación del Consejo Educativo
- Una persona en representación del Consell de la Joventut
- Una persona en representación de las Asociaciones Culturales
- Una persona en representación de las Entidades Deportivas/Clubs
- Una persona en representación de las Asociaciones Empresariales
- Una persona en representación de las Asociaciones de Personas Jubiladas
- Una persona en representación de la Comisión de Fiestas
- Una persona en representación de las AMPAS

## **12) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 20 de mayo de 2021, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, cuyo Pliego de





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Condiciones Económico- Administrativas, Técnicas y Jurídicas se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 9 de enero de 1998.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 1998 se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda a la U.T.E. integrada por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente FCC AQUALIA, S.A.) con una duración de 15 años naturales prorrogables, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 7 de agosto de 1998, comprometiéndose a ejecutar los trabajos objeto de la concesión con sujeción estricta al Pliego y a la oferta por ellos presentada.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2009 se prorrogó el contrato por plazo de quince años a contar desde el término del contrato vigente el 31 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Vista la propuesta de incoación del expediente de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de diciembre de 2020.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de enero de 2021 se concedió un trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo a FCC AQUALIA, S.A. en relación a la propuesta de interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda suscrito en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que sea gratuito para el Ayuntamiento el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo.

En fecha 1 de febrero de 2021 se presenta escrito de alegaciones por parte de FCC AQUALIA, S.A.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 18 de mayo de 2021.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaria de la Corporación en fecha 19 de mayo de 2021 señalando las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, el consumo en los edificios y servicios a los que se asigne carácter municipal es GRATUITO.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitó, al inicio de la concesión, una relación de dichos edificios y servicios, siendo conveniente que dicha relación se encuentre actualizada.

Ello quiere decir que el coste ocasionado por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales, lo sufraga la concesionaria FCC Aqualia, por imperativo recogido en el Pliego.

**II.-** El canon de saneamiento fue introducido por la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, el cual tiene la naturaleza de impuesto y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. Su hecho imponible lo constituye la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia.

En tanto en cuanto el canon de saneamiento se considere como un coste directamente relacionado con el consumo del agua, podría interpretarse al amparo de la prerrogativa de la que goza por Ley el órgano de contratación, que igualmente debe ser sufragado por la entidad concesionaria, pues ese pudo ser el espíritu recogido en el Pliego, que el Ayuntamiento de Novelda no pagara el consumo del agua de los edificios y servicios municipales, ni consecuentemente aquellos impuestos devengados por este consumo.

Todo ello siempre y cuando dicho canon se considere un tributo que se devengue por el consumo de agua, debiendo ser objeto de interpretación por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano de contratación en el presente caso.

**III.-** El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato, regula las prerrogativas de la Administración, estableciendo en su apartado 1º que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**IV.-** Habiéndose concedido trámite de audiencia a la entidad concesionaria, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a la propuesta de interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda suscrito con en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que sea gratuito para el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ayuntamiento el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo, por parte de FCC AQUALIA, S.A. se han formulado las siguientes alegaciones:

*Primera.- Contenido del PCAP rector de la concesión.*

*Segunda.- Regulación del canon de saneamiento. Hecho imponible. Devengo. Ley 2/1992 de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.*

*Tercera.- Carácter ilegal del traslado de la condición jurídica de obligado tributario (sujeto pasivo) definida en la Ley Autonómica, mediante un acto propio del Ayuntamiento, a FCC AQUALIA. No hay ninguna cláusula del contrato que pueda permitir, ni siquiera levemente y previa interpretación, concluir lo contrario. La propuesta de interpretación contractual infringiría la cláusula 11.5 del PCAP y los arts. 20 y 21 de la Ley 2/1992.*

*Cuarta.- Consecuencia de la oposición formal manifestada a la interpretación propuesta. Obligación del órgano de contratación, si prosigue con el expediente, de someter el mismo al criterio del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.*

Al respecto se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal indicando lo siguiente:

*“La Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana regula el régimen económico financiero preciso para asegurar el funcionamiento de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como, en su caso, para su ejecución, mediante la aplicación de un canon específico de saneamiento y depuración.*

*Corresponde a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana el ejercicio de recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento.*

*El canon de saneamiento, tiene la naturaleza de impuesto y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).*

*Su hecho imponible lo constituye la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia. El canon está referido al volumen de agua consumida.*

*Están exentos de pago del Canon de Saneamiento el consumo de agua efectuado para sofocar incendios y el consumo de agua para el riego de campos deportivos, parques y jardines de titularidad pública, siempre que se encuentren afectos a un uso o servicio público.*

*En el pliego de condiciones económico administrativas, técnicas y jurídicas que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento del municipio de Novelda, en el punto del artículo 11, se especifica que el consumo de los edificios y el de los servicios a los que se asigne carácter municipal será gratuito.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Por otra parte, se adjunta en documento diferente, actualización del listado aportado al inicio de la concesión de los edificios y servicios a los que asignar carácter municipal en los que el consumo será gratuito según la cláusula 11.5 del PCAP.”*

Efectivamente, según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, el consumo en los edificios y servicios a los que se asigne carácter municipal es GRATUITO.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitó, al inicio de la concesión, una relación de dichos edificios y servicios, siendo conveniente que dicha relación se encuentre actualizada. Ello queda acreditado con lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2021. Si bien es cierto que esta funcionaria empleó en el anterior informe la terminología “debió facilitar” en lugar de “facilitó” era en sentido de mera suposición, y no tratando de indicar con ello que el Ayuntamiento no cumpliera con su obligación, por lo cual no puede aceptarse el argumento alegado de contrario sobre que según se desprende de ese informe, el Ayuntamiento no cumplió con la obligación de relacionar las instalaciones de carácter municipal cuyo consumo era y es gratuito.

Se ha incorporado al expediente el listado de contadores municipales, para mayor aclaración del mismo.

Ello quiere decir que el coste ocasionado por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales, lo sufraga la concesionaria FCC Aqualia, por imperativo recogido en el Pliego.

Se alega de contrario que en la citada cláusula del Pliego no se hace mención alguna a que el concesionario deba soportar otros costes, consumos u obligaciones económicas del Ayuntamiento en relación con el agua potable, máxime cuando dicho tributo autonómico no existía cuando quedaron establecidas las prestaciones y contraprestaciones de la concesión.

Asimismo, alegan que el hecho imponible del canon de saneamiento no es el consumo del agua, sino la producción de agua residual, y debiera exigirse como sujeto pasivo a quien las produce, pretendiendo con ello el Ayuntamiento burlar unilateralmente la regulación legal del sujeto pasivo del impuesto que el municipio debe soportar, según indican.

Al respecto se ha emitido informe por parte del Interventor Municipal indicando lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aqualia dice que el tributo no existía cuando quedaron establecidas las prestaciones y contraprestaciones de la Concesión en 1998 (último párrafo de la pág.3). Sin embargo la Ley 2/1992 que estableció el canon de saneamiento (art. 20) sí era anterior al mismo CONTRATO, por lo que erra en dicha apreciación.*

*Igualmente dice Aqualia que no hay la más ligera mención a la gratuidad del tributo autonómico en las cláusulas del PCAP. Pero tampoco la hay en los impuestos estatales ligados al consumo de los edificios municipales como es el IVA, ni a los alquileres de los contadores de*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*dichos edificios, y de ello no hay cuestión de duda (por parte de Aqualia) respecto a su no abono por este Ayuntamiento como así viene siendo desde el inicio del contrato.*

*SEGUNDO.- Tal y como establece al art. 21 de la Ley 2/1992 -"sujeto pasivo, vendrán obligados al pago del Canon de Saneamiento, .... cuando realicen cualquier consumo de agua....", queda claro que de no haber consumo de agua, no habría producción hipotética de agua residual pues viene referida al volumen de agua consumida y por ello viene en los mismos recibos que abonan los usuarios de las redes.*

*Es decir, los hechos imponderables (del propio consumo de agua y del canon de saneamiento) están ligados al **consumo**. Así como también ocurre con el IVA e incluso el alquiler del contador, que son Impuestos ligados en este caso a la existencia de realización del consumo o del servicio de disponibilidad e igualmente como Impuestos y servicios diferenciados también vienen en el mismo recibo como no podría ser de otra forma.*

*TERCERO.- Cuando se establece la Concesión y se aprueban las tarifas y precios aplicables vinculados a la misma, es requisito el estudio económico y del equilibrio y viabilidad de la concesión, y los pliegos y condiciones que los regulan son los que sirven de base para ello.*

*Así cuando en los mismos se estableció que "...el consumo de éstos será gratuito"... claramente quiere indicar desde el punto de vista técnico-económico y financiero (salvo que se dijera algo al contrario que no fué el caso) que cualquier pago ligado al consumo de los edificios municipales comentados será **sin coste/abono** por esta Administración. Es evidente que el Pliego técnico rector de la Concesión al hacer alusión a la gratuidad de los consumos se refiere al consumo de agua y todos los impuestos y pagos relacionados al mismo: el IVA, el alquiler de contadores, el Canon (que según la Ley 2/1992 tiene la naturaleza de impuesto), pues no se entiende la emisión de recibos por el consumo y desligarlo de todos los demás IMPUESTOS y servicios inherentes al mismo, independientemente de los diferentes hechos imponderables que rodean a dicho consumo como elemento principal y único motivador de los consiguientes.*

*CUARTO.- Por todo lo anterior el funcionario que suscribe no concibe que se pretenda modificar ni alterar el sujeto pasivo tal y como alega AQUALIA, sino que lo que se pretende dejar claro es **quién es el que debe hacer frente al abono** de los impuestos y gastos derivados del consumo (aparte del consumo mismo) que en el Pliego y en el equilibrio económico de la explotación del servicio/concesión (ingresos del sistema concesional menos gastos del mismo) se pretendió plasmar en dicho clausulado. De hecho AQUALIA no rebate la liquidación del IVA ligado al consumo, ni el alquiler de contadores (ni igualmente el IVA del alquiler) ligados todos ellos al recibo por consumo de los edificios municipales. Los gastos y pagos establecidos en el sistema concesional y que están incluidos en el equilibrio de la concesión son los que marcan simultáneamente los ingresos para que el mismo pueda alcanzarse a lo largo de la misma."*

Asimismo, la concesionaria alega que no estamos ante una verdadera interpretación contractual, sino más bien se está tratando de imponer una modificación contractual con un perjuicio económico para ella. Simplemente recordar que entre las prerrogativas que ostenta la Administración se encuentra la de interpretar los contratos administrativos en cualquier momento de vigencia de los mismos, aún cuando hayan transcurrido más de veinte años desde la firma del contrato como se dice de contrario o el sentido de dicha interpretación no resulte del agrado del contratista.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo lo anterior, procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por FCC AQUALIA, S.A., no existiendo inconveniente en el órgano de contratación proceda a interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo sean gratuitos para el Ayuntamiento.

No obstante, debe recabarse dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un caso de interpretación del contrato cuando se formule oposición por parte del contratista. En similares términos se pronuncia el 191.3.a) de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los casos de expedientes que versen sobre interpretación de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista.

.....  
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana para que emita el preceptivo Dictamen establecido en el artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en relación a la siguiente propuesta:

a) Interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo sean gratuitos para el Ayuntamiento de Novelda.

b) Desestimar las alegaciones presentadas por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 1 de febrero de 2021 en relación a la propuesta de interpretación del contrato formulada por el Pleno en fecha 12 de enero de 2021 por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO:** Suspender el plazo para resolver el expediente, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu y la recepción del mismo, sin que en ningún caso exceda de 3 meses.

**TERCERO:** Que se de traslado a FCC AQUALIA, S.A. de los informes emitidos en relación a las alegaciones presentadas, y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

### **13) PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE NOVELDA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 26 de mayo de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“Considerando que el Ayuntamiento de Novelda en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2020, adopto el acuerdo de adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, siendo esta una revisión más ambiciosa del antiguo pacto, con la mejora de los compromisos de las entidades locales en la lucha contra el cambio climático, centradas en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, es acorde con los objetivos establecidos en la **Agenda 2030 de Naciones Unidas**, de Objetivos de Desarrollo Sostenible, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Novelda en la sesión de Pleno de la corporación de fecha 5/11/2019, en concreto respecto al “**Objetivo 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.**”

Considerando que con la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, el ayuntamiento de Novelda se compromete a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables. Que a su vez, las entidades adheridas a la nueva iniciativa del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, se comprometen a seguir el siguiente planteamiento por etapas: a) Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático**. b) Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento. c) Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Que en el año 2020 se contrato los servicios de una empresa especializada para la redacción del **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)** del Ayuntamiento de Novelda, EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L. Que el Plan de Acción por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el Clima y la Energía Sostenible (PACES) se centra en 3 pilares básicos, MITIGACIÓN, diseño de actuaciones que permita reducir las emisiones de CO2 en Novelda, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables, la ADAPTACIÓN, fortaleciendo nuestra capacidad de adaptarnos a los impactos inevitables del cambio climático que soportaremos en la población, y la POBREZA ENERGÉTICA, con el fin de poder disponer de energía segura, sostenible y asequible para toda la población, incluso en la población mas desfavorecida.

Considerando lo establecido en el **Análisis de los Escenarios Climáticos y Diagnóstico de Riesgos y Vulnerabilidades**, del PACES, donde estudiando los escenarios de cambio climático en base a la RCP8.5, así como los principales riesgos y vulnerabilidades asociados a los efectos del cambio climático en el municipio de Novelda. También se han analizado las vulnerabilidades específicas a la pobreza energética, con el fin de poder diseñar actuaciones que mitiguen este riesgo.

Que en el PACES se recogen las medidas planteadas en el Plan de Acción, medidas propuestas para mitigar el cambio climático y adaptar el municipio a este fenómeno, de entre estas medidas se identifican las que contribuyen a luchar contra la pobreza energética. También se ha elaborado un calendario para su aplicación hasta 2030, así como la necesidad de recursos económicos (propios, privados y procedentes de subvenciones) para su adecuada ejecución. Que las medidas han sido priorizadas siguiendo un método técnico de ponderación, destacando entre las 10 primeras: Lucha contra el mosquito tigre y otros vectores infecciosos, Iniciativa Camino Escolar Seguro en los colegios del municipio, Mejora de conservación de parques y jardines, Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía. Control operacional, Árboles en zonas peatonales para proporcionar sombra, Plan de rehabilitación energética de edificios municipales, Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud, Arquitectura textil (pérgolas, velas) para dar sombra a zonas peatonales, Creación de un gran cinturón verde en el municipio: aumento de zonas verdes y Renovación del Alumbrado Público con tecnología LED.

Visto el expediente y en base al informe emitido por el Técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2021, considerando necesario la aprobación del **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Novelda.**"

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Novelda, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

**SEGUNDO.-** Remitir copia del presente Acuerdo junto con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Novelda a la Comisión Europea, Oficina coordinadora del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente Propuesta de Resolución:

#### **14) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER NOVELDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A RETIRAR EL PLAN PARA IMPLANTAR EL PEAJE EN LAS CARRETERAS A PARTIR DE 2024**

El passat 6 de maig vam conèixer que el govern de l'Estat ha adquirit el compromís amb la Comissió Europea d'implantar peatges a les carreteres a partir de l'any 2024, començant amb les autopistes i autovies i estenent la mesura a tota la xarxa estatal de carreteres. Esta mesura està inclosa dins del paquet de reformes que ha acordat el govern amb la Unió Europea per a poder rebre els fons europeus de reconstrucció.

El govern justifica esta mesura per "les creixents despeses de conservació" però també per a aconseguir "incentivar comportaments més sostenibles i eficients". A més a més, compara els quilòmetres de peatge que tenim a l'estat espanyol amb la mitjana dels països de la Unió Europea, que és prou més alta, per a legitimar la decisió.

En Compromís pensem que hem de caminar cap a una mobilitat més sostenible, reduint l'ús del cotxe privat i incentivant el transport públic. Tot i això, no podem estar d'acord amb una mesura que encarix el transport privat per carretera per a desincentivar l'ús del cotxe, però no oferix cap alternativa de mobilitat viable perquè això passe. En la majoria dels territoris de l'Estat, l'única opció que tenim per a desplaçar-nos és el cotxe privat, amb la qual cosa esta mesura suposarà una pujada d'impostos indiscriminada que afectarà sobretot a les classes treballadores així com a la població rural. Una vegada més, es vol amagar una retallada darrere d'un suposat ecologisme que no és real.

Al País Valencià tenim un transport públic molt deficient. Al sud, l'única línia de rodalies existent és la d'Alacant-Múrcia, que connecta ciutats tan importants com la pròpia Alacant, Elx o Oriola, amb un tren que funciona a gasoil, que està molt degradat, que té uns horaris de pas molt poc fiables, i que ni tan sols connecta amb el cinquè aeroport més important de l'Estat. A la Marina Alta i La Safor, el tren de la costa ni està ni s'espera, i ara el malson dels peatges de l'AP-7 amenaça amb tornar amplificat. A l'àrea metropolitana de València, la xarxa de rodalies arrastra una falta d'inversió des de fa molts anys que fa que siga més probable que els trens patisquen cancel·lacions i retards que no que isquen a la seua hora; exactament el mateix ocorre amb les connexions amb l'àrea de Castelló. Per altra banda, el Corredor Mediterrani avança a pas molt lent, tant que des de fa uns mesos es tarda menys temps a anar en tren des d'Elx i Oriola fins a Madrid que fins a València. A més a més, a moltes comarques de l'interior del País l'única alternativa que existix al cotxe és una xarxa d'autobusos molt deficient en la majoria dels casos.

Amb este panorama, implantar peatges a les carreteres suposarà una baixada en la renda disponible de la majoria de les persones, que provocarà un augment de la desigualtat i de la pobresa, a més d'un major ús de carreteres secundàries, elevant la contaminació i els accidents de trànsit. No podem voler "ser europeus" per a pagar peatges però no ser-ho per a tindre un transport públic homologable al dels nostres països veïns.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

No es pot començar la casa pel terrat. A l'estat espanyol li queda molt camí per fer en matèria de transport públic i mobilitat sostenible abans de començar a gravar l'ús del cotxe privat. La transició ecològica serà socialment justa o no podrà ser.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Novelda l'adopció dels següents **ACORDS**

1. Instar el govern de l'Estat a retirar immediatament el pla per a implantar peatges a tota la xarxa estatal de carreteres a partir de l'any 2024.
2. Instar el govern de l'Estat a presentar un pla de xoc amb finançament suficient per a la millora de tota la xarxa de rodalies de l'Estat, amb especial èmfasi en aquelles línies encara sense electrificar i que arrossegueu una desinversió històrica, i l'ampliació a aquelles zones on es considere necessari.
3. Instar el govern de l'Estat a redactar el projecte del tren de la costa entre Dénia i Gandia per a accelerar la seua execució.
4. Instar el govern de l'Estat a accelerar la inversió i els treballs d'execució de tots els trams del Corredor Mediterrani per a complir tots els compromisos adquirits per a la seua posada en marxa abans de l'any 2025.
5. Donar trasllat dels presents acords al govern de l'Estat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat.

.....  
El Sr. Níguez Pina, portavoz del grupo municipal plantea una enmienda parcial consistente en:

- 1) *Modificar el título por: "... instando al gobierno a no implantar peajes en las carreteras"*
- 2) *Eliminar el primer párrafo de la exposición de motivos.*
- 3) *Modificar el primer punto del acuerdo, eliminado "...a retirar inmediatamente..."*

Tras ello, el Sr. Sala Penalva interviene para indicar que acepta la enmienda.

En consecuencia, el texto definitivo de la Propuesta de Resolución que se somete a la aprobación del pleno es el siguiente:

**“PROPOSTA DE RESOLUCIÓ PRESENTADA PER EL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER NOVELDA INSTANT EL GOVERN DE L'ESTAT A NO IMPLANTAR PEATGES A LES CARRETERES**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El govern justifica esta mesura per “les creixents despeses de conservació” però també per a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aconseguir “incentivar comportaments més sostenibles i eficients”. A més a més, compara els quilòmetres de peatge que tenim a l'estat espanyol amb la mitjana dels països de la Unió Europea, que és prou més alta, per a legitimar la decisió.

En Compromís pensem que hem de caminar cap a una mobilitat més sostenible, reduint l'ús del cotxe privat i incentivant el transport públic. Tot i això, no podem estar d'acord amb una mesura que encarix el transport privat per carretera per a desincentivar l'ús del cotxe, però no oferix cap alternativa de mobilitat viable perquè això passe. En la majoria dels territoris de l'Estat, l'única opció que tenim per a desplaçar-nos és el cotxe privat, amb la qual cosa esta mesura suposarà una pujada d'impostos indiscriminada que afectarà sobretot a les classes treballadores així com a la població rural. Una vegada més, es vol amagar una retallada darrere d'un suposat ecologisme que no és real.

Al País Valencià tenim un transport públic molt deficient. Al sud, l'única línia de rodalies existent és la d'Alacant-Múrcia, que connecta ciutats tan importants com la pròpia Alacant, Elx o Oriola, amb un tren que funciona a gasoil, que està molt degradat, que té uns horaris de pas molt poc fiables, i que ni tan sols connecta amb el cinquè aeroport més important de l'Estat. A la Marina Alta i La Safor, el tren de la costa ni està ni s'espera, i ara el malson dels peatges de l'AP-7 amenaça amb tornar amplificat. A l'àrea metropolitana de València, la xarxa de rodalies arrastra una falta d'inversió des de fa molts anys que fa que siga més probable que els trens patisquen cancel·lacions i retards que no que isquen a la seua hora; exactament el mateix ocorre amb les connexions amb l'àrea de Castelló. Per altra banda, el Corredor Mediterrani avança a pas molt lent, tant que des de fa uns mesos es tarda menys temps a anar en tren des d'Elx i Oriola fins a Madrid que fins a València. A més a més, a moltes comarques de l'interior del País l'única alternativa que existix al cotxe és una xarxa d'autobusos molt deficient en la majoria dels casos.

Amb este panorama, implantar peatges a les carreteres suposarà una baixada en la renda disponible de la majoria de les persones, que provocarà un augment de la desigualtat i de la pobresa, a més d'un major ús de carreteres secundàries, elevant la contaminació i els accidents de trànsit. No podem voler “ser europeus” per a pagar peatges però no ser-ho per a tindre un transport públic homologable al dels nostres països veïns.

No es pot començar la casa pel terrat. A l'estat espanyol li queda molt camí per fer en matèria de transport públic i mobilitat sostenible abans de començar a gravar l'ús del cotxe privat. La transició ecològica serà socialment justa o no podrà ser.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Novelda l'adopció dels següents **ACORDS**

1. Instar el govern de l'Estat a no implantar un pla de peatges a la xarxa estatal de carreteres.
2. Instar el govern de l'Estat a presentar un pla de xoc amb finançament suficient per a la millora de tota la xarxa de rodalies de l'Estat, amb especial èmfasi en aquelles línies encara sense electrificar i que arrossegueu una desinversió històrica, i l'ampliació a aquelles zones on es considere necessari.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Instar el govern de l'Estat a redactar el projecte del tren de la costa entre Dénia i Gandia per a accelerar la seua execució.
4. Instar el govern de l'Estat a accelerar la inversió i els treballs d'execució de tots els trams del Corredor Mediterrani per a complir tots els compromisos adquirits per a la seua posada en marxa abans de l'any 2025.
5. Donar trasllat dels presents acords al govern de l'Estat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat.”

**Sometida a votación la Propuesta de Resolución, la misma es aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda).**

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a la siguiente Propuesta de Resolución:

**15) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA DE APOYO A LA CAMPAÑA DE LA COORDINADORA ESTATAL POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES (COESPE) Y SOLICITAR AL GOBIERNO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA IMAGEN FIDEDIGNA**

Recientemente, en el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de octubre de 2020, se ha aprobado el “Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo”. En su recomendación no 1.- Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero, se recoge textualmente lo siguiente:

“No obstante, la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social. La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. Para ello ha de elaborarse un estudio que refleje en que medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado.

Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:

En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de prestamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas.

Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población.

Quedan patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- Que las cotizaciones de los trabajadores se han venido utilizando para otros usos diferentes al pago de las pensiones contributivas y que las pensiones no contributivas y otros gastos impropios han debido ser asumidas por el Estado mediante aportaciones (no prestamos) al presupuesto de la S/S.
- Que el sistema de reparto, base de nuestro Sistema Publico de Pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit de la S/S.

Respecto de si el estado debe “prestar” o “aportar” ingresos suficientes a la S/S para sus gastos, la vigente Ley General dela Seguridad Social en su articulo 109.1 es taxativo:

“Articulo 109. Recursos generales.

Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por “Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignaran con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura.”

Entre los gastos impropios en la misma recomendación se incluyen: “Cabe comenzar por las reducciones en la cotización cuya financiación no debe hacerse con cargo a recursos propios de la Seguridad Social. Igualmente pueden considerarse cargas financieramente impropias del sistema contributivo las ayudas a sectores productivos concretos a través de la anticipación de la edad de jubilación en determinadas actividades, el tratamiento favorable de la cotización en algunos regímenes o sistemas especiales o en actividades desarrolladas por jóvenes en formación.

Mención especial merece la financiación de las políticas vinculadas a la protección de la familia y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. toda la acción protectora relacionada con el nacimiento y cuidado del menor y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares sigue siendo sufragada con cargo a cotizaciones sociales.”

Por otra parte, recientemente el Ministerio de Inclusion, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en 22.300 millones de € anuales en 2020 el importe de gastos impropios a cargo de la S/S. Tambien el Tribunal de Cuentas en su informe no 1381 del 28 de julio de 2020 cuantifica en 103.690 millones de € los recursos de la S/S utilizados impropriamente en el periodo 2010-2018.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Es en este contexto en el que COESPE, Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones, ha iniciado una campaña de recogida de firmas para promover una auditoria de las cuentas de la Seguridad Social.

Siguiendo pues, las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, proponemos al pleno que tomen los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento se adhiera a la solicitud de COESPE y, a su vez, solicite del gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la realización de una auditoria de las Cuentas de la Seguridad Social, para que “la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar.”

Esta auditoria ha de cuantificar el importe total de los denominados gastos impropios a cargo de las cotizaciones sociales.

2. Que una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada a la Caja única de la S/S.

.....  
**Sometida a votación la Propuesta de Resolución, la misma es desestimada por mayoría de once votos en contra (PSOE y Vox Novelda), dos votos a favor (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cinco abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP)**

(Siendo las 22:37 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso, reanudándose la sesión a las 22:51 horas).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

#### **MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura a la moción presentada por los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y PP:**

#### **MOCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE INDULTOS A CONDENADOS POR DELITOS DE SEDICIÓN Y MALVERSACIÓN**

Ante las intenciones del Gobierno de España de indultar al colectivo de delincuentes que fueron condenados por el Tribunal Supremo, tras los sucesos de otoño de 2017, cuando aprobaron ilegalmente la independencia de Cataluña, realizada -a sabiendas- contra el ordenamiento



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

constitucional, por representantes de la propia administración autonómica, y que concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

Y teniendo en cuenta que la reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del, por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir “respeto” para esta resolución judicial, destacando la labor “independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de esta, instando al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución”. Y que, además se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que “no procede en absoluto hablar de indultos”.

Del mismo modo, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Además de las contradicciones sobre este tema expresadas por el Presidente de Gobierno, que opina según las circunstancias electorales aconsejen a sus intereses particulares, se debe tener en cuenta también que lo que ahora se pretende (otorgar indultos a conveniencia) va en contra de la propia Proposición de Ley de reforma de la Ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la Gracia de Indulto, presentada por el PSOE en el Congreso de los Diputados, y que duerme el sueño de los justos desde el año 2016, para que, la aplicación de esa pretendida reforma de la regulación de los indultos, no les impida poder beneficiar a sus actuales socios independentistas.

Si todo esto fuese poco, el reciente Informe del Tribunal Supremo de 26 de mayo, “INFORMA NEGATIVAMENTE la concesión de cualquier tipo de indulto -total o parcial- a los condenados” en la citada sentencia.

Las razones y argumentos que el Tribunal Supremo cita en su informe dejan muy claro la barbaridad que va a cometer el Gobierno de España, salvo que, rectifique y no siga adelante con los indultos.

También conviene destacar la necesidad de reformar en profundidad, incluso estudiar la eliminación, de los indultos, ante el abuso que los distintos gobiernos han practicado al utilizar esta figura para favorecer a los suyos, primando siempre los intereses de los partidos de gobierno sobre el interés general, siendo escandalosos en muchos casos los indultos concedidos: importantes empresarios y banqueros, como el número dos del Banco de Santander, indultado por el PSOE, presidentes autonómicos, exministros, jueces, funcionarios afines a los partidos de gobiernos central y autonómicos, conductores kamikaze, 4 mossos de escuadra condenados por torturas, etc., etc.

La vergonzosa arbitrariedad con la que conceden los indultos los gobiernos debe terminarse ya, sin conceder ninguno más en tanto no se mejore su regulación. Una regulación que expertos independientes no consideran deba centrarse en qué tipo de delitos no puedan



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

acogerse a los indultos, sino una reforma más profunda que impida la total arbitrariedad del gobierno de turno para impedir que se cumplan las penas impuestas mediante sentencias firmes.

¿De qué sirven todas las Leyes, el código penal, los tribunales, en definitiva, la administración de justicia y el propio Estado de Derecho, si cualquier presidente, cual “Cesar o monarca absoluto” puede otorgar el indulto con poner en un papel que a su juicio “existen razones de justicia, equidad o utilidad pública”? Es decir, con estas ocho palabras, sobra todo lo demás, lo único que vale es lo que diga el gobierno.

Y dónde queda la equidad ante la Ley del resto de ciudadanos condenados que no le caen tan bien, o no le son tan necesarios al Presidente de Gobierno.

Por todo ello, sería necesario que fuese el propio Tribunal que condenó el órgano que refrende, o no, si las posibles razones justificativas para conseguir el indulto existen y/o si el condenado es merecedor del indulto en base a toda la legislación existente. En el presente caso, el Tribunal ya ha dejado claro que NO.

Ante todos estos hechos, sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de “que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés”. Es decir que se vea con naturalidad que el gobierno haga lo que le de la gana con los condenados cuando le interese.

Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no debería ser, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho de que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro País y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios y contra la libertad del Govern en 2017, y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siquiera un atisbo de arrepentimiento.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Su reiterado "lo volveremos a hacer" y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista son un claro indicio de que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

Finalmente, en declaraciones recientes, el Presidente de Gobierno ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales, contra las libertades y los derechos fundamentales, admitiendo que se viole incluso la soberanía nacional? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento de Novelda insta al Gobierno de España a:

1.- Defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la Ley y no conceder indultos a los condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y además han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019.

2.- No firmar nuevos indultos, hasta que se apruebe una reforma de la Ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la Gracia, que haga necesario el informe favorable a la concesión del indulto del Tribunal que dictó la sentencia, para impedir la total arbitrariedad y abuso que hacen actualmente los gobiernos.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad**

.....  
**Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por mayoría doce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)**

**16) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-**

**RUEGOS.-**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por el Sr. Sala Penalva, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:**

Sabut és que el carril bici i peatonal que connecta la Montfortina amb Asp, tot resseguint la cuneta dreta de la ronda Sudest en direcció La Romana, toca tangencialment la rodona distribuïdora del trànsit cap al Camí Vell de Montfort. No hi cap pas de vianants per poder connectar este camí vell de Montfort amb el carril bici i peatonal en este punt, com sí que hi al Camí del Campet o la seua perpendicular en la carretera de Novelda a Asp. Esta rodona és transitada i creuada a peu diàriament per molts peatons que pretenen cobrir el trajecte entre Novelda i Montfort, així com ciclistes i grups escolars que han necessitat ajuda de la policia local.

És per això que PREGUEM al Sr. Alcalde que habilite un pas de vianants per tal que puguen travessar dita rodona amb la màxima seguretat."

**Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura al siguiente ruego:**

Rogamos al Sr. Alcalde que haga el favor de no indicarnos sobre qué temas podemos tratar o no tratar en los plenos, según él entienda, y que no haga recomendaciones como si él pudiese saber que temas son importantes para la ciudadanía, y también le ruego que no ejerza presiones sobre mí respecto a las alusiones personales, que me hacen continuamente desde el partido socialista. En cuanto al tono, depende del tema, se requiere un tono más o menos contundente, a Vds. les parecía muy bien ser contundente con el partido popular, pero cuando Vds. pueden salir trasquilados no les gusta, así que déjenos ya que nuestra libertad está por encima de lo que Vd. decida.

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- S'està preparant des de la Regidoria de Festes i la Comissió de Festes un programa de festes alternatiu, ajustat a l'actual situació sanitària?

2.- Per què s'està allargant tant el tancament dels jocs infantils de molts parcs de Novelda per a fer el canvi del sòl de goma?

3.- Com és possible que fa unes setmanes es convidara a un centre escolar i a la Corporació a la inauguració del "Parc Félix Rodríguez de la Fuente i Manuel Navarro Brufal", es va anul·lar posteriorment per problemes logístics i, a hores d'ara, encara no està obert el parc? Quins són els problemes logístics i quina és la previsió d'obertura?

4.- Quina és la planificació de treballs que s'han de fer per al desenvolupament del Paratge Natural Municipal dels Clots de la Sal i Serra de la Mola?

5.- Celebrem que després de dos anys d'abandó s'haja fet per fi una actuació important en el Parc de l'Oest. Ara bé, hi ha molts parcs i jardins de Novelda com ara el parc de Ravonis, el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del Bancal Fondo, el de la Unió Frutera, etc. que necessiten una actuació en la jardineria i altres elements deteriorats. Tenen previstes actuacions?

6.- Prop del pont de la carretera de l'Estació, sobre la marge esquerra del Vinalopó hi ha de fa molt temps una fàbrica de marbre en estat ruïnós que pot suposar un perill per a les persones. Hi ha previsió d'assolar-la o tapiar-la?

7.- Hi ha senyalització de limitació de velocitat màxima a tots els camins rurals? i al casc urbà, s'han actualitzat els senyals amb els nous límits de 30 km/h i 20 km/h als carrers de plataforma única com Emilio Castelar, El Bany i el Carrer Major?

8.- La rambla del riu Vinalopó és un espai molt estimat i transitat per novelderes i novelders però hem rebut queixes recents de l'existència d'una plaga de caparres. S'ha fet alguna actuació per lluitar contra esta plaga? S'han fet o es tenen previstes pròximament altres actuacions de neteja i/o condicionament?

9.- Com està comprovant l'Ajuntament de Novelda el compliment de la normativa sanitària entre el personal de les obres contractades per aquest ajuntament?

10.- S'ha coordinat la Regidoria d'Educació amb la d'Acció Social i Polítiques Inclusives per a la planificació del taller d'activitats aquàtiques, subvencionat per Conselleria d'Educació, que tindrà lloc a Santa Pola?

11.- En l'Avinguda Reis Catòlics s'ha habilitat aparcament en línia als dos costats de la via i dos carrils de circulació (un per a cada sentit). Hi ha informes policials o tècnics que avalen aquesta actuació? Consideren suficient l'amplària de la via per a garantir la seguretat dels usuaris?

12.- Recentment es va signar un conveni en Junta de Govern amb un ajuntament per a compartir la borsa de treball d'arquitectes de l'Ajuntament de Novelda. S'han fet convenis amb altres ajuntaments veïns per a poder utilitzar les seues borses de treball temporals? Quines borses i amb quins ajuntaments?

13.- Tenen vostés previst la instal·lació de nous punts de recàrrega de vehicles elèctrics, ja siga públics o en dependències municipals (per exemple en la Policia Local)? Hi ha una planificació per a la modernització i electrificació de la flota de vehicles municipals?

14.- L'any passat vam perdre la subvenció de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a la reforma i modernització d'instal·lacions i equipament d'espais escènics perquè vam presentar un projecte que no s'adequava als requisits de la convocatòria. Ha participat l'Ajuntament en la convocatòria d'aquesta subvenció de 2021?

**Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Concejal de Fiestas: Faltando apenas un mes para las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, ¿nos pueden informar que actos se van a realizar?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Sra. Concejala de Tráfico: Ante la nueva modificación del aparcamiento en la calle Reyes Católicos ¿hay informe técnico que lo avale y si es así nos los pueden hacer llegar?

3.- Sra. Concejala de Medio Ambiente: ¿Nos puede comunicar cuantas papeleras hay a día de hoy instaladas en Novelda?

4.- Sr. Concejala de Recursos Humanos: El mes pasado le preguntamos cuantos trabajadores del Ayuntamiento han sido vacunados contra el COVID y de qué departamento. La pregunta era muy sencilla de contestar. La verdad es que nos sorprende la respuesta de su compañera, ya que esperábamos que la pregunta la contestaría usted. Pero volvemos a preguntar. ¿Qué departamentos por prioridad de estar en primera línea de COVID se decidió vacunar a su personal? ¿Cuánto personal hay en esos departamentos y cuántos funcionarios de esos departamento se vacunaron?

5.- Sr. Concejala de Tráfico: Paseando por Novelda, tanto a pie como circulando nos damos cuenta que hay señales de tráfico contradictorias y obsoletas, señales con diferentes límites de velocidad a menos de 50 metros, señales de prohibición estacionar de hace más de 40 años, señales que ni se ven, señales que tapan otras... ¿No hay ningún policía o funcionario encargado de revisar las señales de tráfico?

6.- Sr. Concejala de Mantenimiento: Recibimos diferentes quejas del mal estado del pavimento en el que se encuentra la glorieta. ¿Es conocedor de ello?, ¿Piensan realizar alguna actuación?

7.- Sr. Alcalde: El pasado lunes día 24 de mayo, le realizaron una entrevista en Radio Ser de Elda, entrevista en la que usted puso de manifiesto la buena gestión realizada por el equipo de gobierno en materia de infraestructuras, en materia social y de apoyo a los distintos sectores económicos de la ciudad. ¿Nos puede decir si usted económicamente cree que todo esto habría sido posible sin las ayudas de Consellería y Diputación a las que usted no mencionó?

8.- Sr. Alcalde: El pasado 4 de mayo, salió en prensa que la Diputación de Alicante, denegaba una ayuda que ustedes solicitaron para paliar los daños ocasionados por la Dana, daños que usted en Rueda de Prensa comunicó que Novelda no había sufrido. ¿Nos pueden comunicar cual fue el importe de la ayuda que solicitaron y en que daños se basaron ustedes para pedir dicha subvención?

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, A l'avinguda Benito Pérez Galdós, aixina como en Reis Catòlics, han pintat senyalització viària que obliga els vehicles aparcar en diagonal on abans no es podia estacionar cap. Aquest tipus d'estacionament ja els hem dit moltes vegades que invaeix i molesta als vianants alhora que redueix l'espai útil de la vorera incrementant les problemes d'accessibilitat. Concretament en aquesta avinguda hi havia una tanca metàl·lica per protegir els vianants que alhora podria haver servit per parar els cotxes i evitar que s'introdueixquen a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la vorera però vostès han eliminat aquesta tanca metàl·lica amb la qual cosa el que és evident és que pretenen afavorir la invasió dels cotxes a la vorera per tal de ficar més vehicles a la zona. Són aquests els criteris de mobilitat sostenible que pretenen implantar a la ciutat? És aquest el model de camí escolar en què estan treballant?

2.- Sr. Alcalde, Durant la senyalització en pintura de l'aviguda del Reis Catòlics han eliminat vostres un pas de vianants. Por quin motiu reduïxen estos passos en eixe tram obligant a les persones que munten per Verge dels Desamparats a no poder travessar el carrer i tindre que anar als altres cantons a creuar? Mereix la pena molestar tant a la gent per guanyar dos places d'aparcament?

3.- Sr. Alcalde, ahora que por fin se ha aprobado el paraje natural de la Mola i els clots de la sal, ¿tienen previsto llevar a cabo algún tipo de inversion en la zona para mejorar el entorno natural? Y si no es posible ahora ¿Tienen previsto realizar esas inversiones o mejoras incluyéndolas en los presupuestos del año 2022?

4.- Sr. Alcalde, el pasado 11 de mayo comenzó el proceso de los primeros presupuestos participativos de la Generalitat Valenciana que contarán con 125.000.000 para estinados a la financiación de propuestas ciudadanas con cargo a los capítulos II (gastos corrientes y de funcionamiento), IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones) de las cuentas de la Generalitat.

Siguiendo el ejemplo del Govern del botanic y con el fin de poner en marcha políticas que a nuestro entender sirven entre otras cosas para practicar una democracia real en la que la ciudadanía sienta que de verdad su opinión cuenta y que no solo se apela a la participación cada cuatro años cuando les pedimos el voto ¿Se han planteado poner en marcha os presupuestos participativos municipales para el próximo año?

#### **PREGUNAS ORALES ART. 118.4.-**

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr alcalde, estos días atrás nos han llegado numerosas quejas de vecinos de las partidas rurales, cuyos caminos han sido desbrozados, pero nos dicen que no se ha procedido a una retirada correcta de las brozas, dejándolos sucios. ¿Han supervisado desde el Ayto las tareas de desbroce llevadas a cabo por la empresa adjudicataria para comprobar que se ajustan a las contratadas?

El Sr. Chacón Capilla contesta que se ha requerido a la empresa para que actúe en algunas zonas concretas donde sea la molestia muy agresiva porque así se recoge en los pliegos expresamente.

Ya ha estado la empresa contratista con el técnico y el capataz de obras en la zona y lo corregirán.

2.- Sr alcalde, hemos podido constatar que la tirolina instalada recientemente está precintada y sigue por lo tanto sin poder ser utilizada. En el pleno de mayo, nos contestaron a una



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pregunta realizada por este grupo, que la idea de instalar este elemento en un espacio abierto a disposición de cualquiera, fue del equipo de gobierno. ¿Se valoraron las consecuencias de su instalación? ¿Qué va a pasar con esa inversión, idea del equipo de gobierno? ¿Tiene previsto que pueda volver a ser utilizada?

El Sr. Chacón Capilla contesta que sí, se valoró así como el resto de juegos en espacios abiertos. Ante el vandalismo no podemos cerrar los espacios públicos, ruego que se haga un uso correcto de los mismos.

Se ha reparado y está en uso desde el pasado lunes a las 8:00 horas.

3.- Sr alcalde, ¿ha habido algún avance o novedad en el proceso que se está siguiendo para lograr que se instale el Puerto Seco en Novelda? Lo preguntamos porque al parecer Villena, solicitó ocho millones de euros de los fondos europeos para terminales ferroviarias de su propuesta del Puerto Seco, (según publicación del 4 de marzo, en el diario El Economista).

El Sr. Alcalde responde que esa misma solicitud la hicieron vía manifestaciones de interés, lo mismo que hemos solicitado nosotros. Por lo tanto, estamos en la misma fase hasta que se tome la decisión. En definitiva, nos encontramos en la misma situación que en la anterior sesión plenaria.

4.- Sr. alcalde, siguiendo con el tema anterior, ¿Hay algo en concreto en cuanto a la empresa OHL, como posible inversor, tal y como se anunció en su día?

El Sr. Alcalde contesta que de momento, estamos pendientes de que vengan a Novelda.

**Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Tenim coneixement que ja està obert el termini perquè els municipis s'adherisquen a l'Agència Valenciana de Protecció del Territori i, a més, si ho fan abans del 31 de juliol, podran ser triats per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) per a formar part del consell de direcció d'aquest òrgan. S'adherirà l'Ajuntament de Novelda a l'Agència Valenciana de Protecció del Territori? Ho farà abans del 31 de juliol?

El Sr. Alcalde va contestar que el divendres que ve ens reunirem l'Alcalde i aquest regidor delegat amb el Director General d'Urbanisme i amb el cap del servei territorial per a tractar aquest assumpte i sobre la base de la mateixa actuarem. La idea inicial és proposar al ple l'adhesió d'aquest Ajuntament en la pròxima sessió ordinària de juliol.

**Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda y PP, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_01\\_06\\_2021.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_01_06_2021.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.